OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AVISO DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

HACE SABER:

QUE DENTRO DE LA ACCION CONSTITUCIONAL CON RADICADO: 76001-3403-003-2023-00124-00, INTERPUESTA POR CONSORCIO CCA S.A.S. CONTRA JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI; SE PROFIRIÓ AUTO ADMISORIO # 1676 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023. EN CONSECUENCIA, SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL ABOGADO HUMBERTO ESCOBAR RIVERA (C.C. 14.873.270 T.P. 17.267 C.S.J.) Y CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL LIDO, LA REFERIDA PROVIDENCIA.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDEN VERSE AFECTADOS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI Y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL (www.ramajudicial.gov.co), EL CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 AM, VENCE EL CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 5:00 PM.

GERMAN YESID CASTILLO QUINTERO
Profesional Universitario

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

CONSTANCIA DESFIJACIÓN DE AVISOS DE TUTELA:

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023.

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado, sin que las partes hubiesen hecho pronunciamiento alguno.

GERMAN YESID CASTILLO QUINTERO
Profesional Universitario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1676

RADICACIÓN:	76001-3403-003-2023-00124-00
CLASE DE PROCESO:	Acción de Tutela
TRAMITE:	Primera Instancia
DEMANDANTE:	Consorcio CCA S.A.S.
DEMANDADOS:	Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali.

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada en debida forma la demandad de tutela por parte de la accionante, procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela formulada por la Sociedad CONSORCIO CCA S.A.S., a través de su representante legal, en contra del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali, por considerar vulnerado su derecho fundamental al debido proceso, en vista de que la solicitud se atempera a las mínimas formalidades establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado, la admitirá.

De la lectura del escrito genitor se extrae que la accionante pretende que en este estadio procesal se suspendan la diligencia de remate presuntamente programadas para el día 26 de agosto del año en curso. A voces de los preceptos jurisprudenciales vigentes, y del contenido del artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, las medidas provisionales suponen la protección anticipada de derechos fundamentales cuando se encuentre en peligro inminente la vida e integridad de quien solicita amparo, o cuando la resolución del trámite constitucional no de espera hasta el término perentorio establecido, circunstancias que dadas las particularidades de este asunto no se logran acreditar por lo que se abstendrá el despacho de proferir orden de amparo provisional en este momento procesal.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales invocados por la sociedad CONSORCIO CCA S.A.S, en contra del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca - Comisión Seccional de Disciplina Judicial, al Abogado Humberto Escobar Rivera (C.C. 14.873.270 T.P. 17.267 C.S.J.), al perito Pedronel

Sandoval (C.C. 1664946 L.P. 01-3302 C.P.N.T), a las partes, terceros e intervinientes que actúan en los procesos ejecutivos radicados No 76001400301220150044400 y No 76001400302020150013800, al Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali, al Juzgado Doce Civil Municipal de Cali, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a la Oficina de Instrumentos y Registros Públicos de Cali, al Conjunto Residencial Parques del Lido, para que se pronuncien al respecto de los hechos expuestos en el escrito de tutela ya que pueden verse afectados con la decisión que dentro de este asunto se tome.

TERCERO: ORDENAR al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali, que deberá disponer de manera inmediata la NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN Y VINCULACIÓN de la presente acción de tutela a los sujetos procesales y terceros intervinientes de los procesos ejecutivos radicados No 76001400301220150044400 y No 76001400302020150013800. Adicionalmente, deberá remitir a este Despacho las constancias de notificación y allegar los respectivos expedientes.

TERCERO: CONCEDER al accionado y demás vinculados el término de UN (1) DIA, para que se pronuncien respecto de los hechos expuestos en el escrito de tutela.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito. No obstante, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados en las resultas de este trámite, súrtase dicho trámite por AVISO el que deberá fijarse en la Oficina de Apoyo – Secretaría y a través de publicación del presente proveído en la página web de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023a21c91e8e3518b77470b2c632d7b7b80799d483226d011015a732f2827c20**

Documento generado en 04/09/2023 04:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Santiago de Cali, valle del Cauca – 23 de agosto

Señor
JUEZ DE REPARTO
E.S.D.

ASUNTO: ACCIÒN DE TUTELA
ACCIONANTE: **CONSORCIO CCA S.A.S- JULIA CASTRO CARVAJAL**
ACCIONADO: **JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÒN MARÌA LUCERO VALVERDE CACERES**
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL LIDO
DDO: DANIEL ENRIQUE PINTO BARRETO
RAD: 2015-00138

Yo, **JULIA CASTRO CARVAJAL**, identificada con cedula de ciudadanía No 66.735.602 de Buenaventura– Valle, residenciada en la Cra. 85c #16-71 barrió el Ingenio y actuando en representación de la firma CONSORCIO CCA S.A.S, NIT 900.364904-1, me dirijo Respetuosamente ante usted para formular QUEJA en contra de **JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES DE CALI (MARIA LUCERO VALVERDE CACERES)** con base en lo siguiente:

HECHOS

- **PRIMERO** .LA JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES DE CALI LUCERO VALVERDE. Dicho despacho negó y desconoció toda la documentación presentada por mi apoderado judicial de aquel momento, el Doctor HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, abogado litigante identificado con cédula de ciudadanía No 14.873.270 de Buga y T.P. 17.267 del C.S.J., quien presentó debidamente la documentación en la cual denotaba todas las anomalías e irregularidades en las que el JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES DE CALI

Tel: 3939805
Carrera 85 C # 16-71 Barrio ingenio
Correo: Consorcioccasas@gmail.com

incurrió y las cuales nunca quiso subsanar. No fui notificada, como es la norma de la acumulación de proceso.

- **SEGUNDO**. Conforme a la segunda negligencia, ocasionada por el despacho en mención, se evidencia claramente la animadversión de la señora administradora de justicia, la Doctora MARIA LUCERO VALVERDE CACERES, cuando en forma irregular y sin mediar perito capacitado, determinó el avalúo comercial a su entera discreción violando la norma que ordena que el perito debe ser un profesional capacitado y especializado en la materia.

A) Soy acreedora hipotecario del proceso en mención DANIEL ENRIQUE PINTO BARRETO Y MARÌA ALEJANDRA CARVAJAL, (anexo prueba) pedí a la señora LUCERO VALVERDE NOTIFICARME ya que soy ACREEDORA HIPOTECARIA, y ha hecho caso omiso y está llevando el proceso a remate sin tener en cuenta la creencia (Anexo documento)

- **TERCERO**. Por ello CONSORCIO CCA S.A.S, aplicando la ley, contrato un perito (PEDRO NEL SANDOVAL CC. 16649346 L.P 01-3302 C.P.N.T) de la LONJA INMOBILIARIA, el cual, a pesar de identificarse como profesional en peritaje de inmuebles, la Administración PARQUES DEL LIDO negó la entrada del profesional para lograr un verdadero avalúo y peritaje del bien inmueble que nos ocupa.

- **CUARTO**. Cuando se le manifestó lo ocurrido a la señora JUEZ SEPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES DE CALI, Dra. Doctora MARIA LUCERO VALVERDE CACERES, la administradora de justicia hizo caso omiso a la petición realizada y no tomó ninguna medida pertinente, por el contrario, confirmó el avalúo a su errado criterio, el cual anteriormente ella ya había establecido, para lo cual se aporta el correspondiente PDF junto con sus pruebas (anexo 2) las cuales darán mayor claridad al presente escrito.

- **QUINTO**. Adicionalmente para manifestarle a usted su señoría, el deseo casi que enfermizo de la doctora MARIA LUCERO VALVERDE CACERES, al no querer renunciar al presente proceso y así poder causar el mayor daño posible al CONSORCIO CCA S.A.S y a mí, como representante legal del mismo y se

pone en conocimiento como Precedente el proceso anterior con número de Radicación 76001400301220150044400.

A) también adelantado por la Sra. JUEZ MARIA LUCERO VALVERDE CACERES, en donde de igual manera se solicitó la revisión del proceso y se presentó queja (anexo 3 y 4) por irregularidades procesales que se presentaron dentro del mismo, ocasionando un detrimento patrimonial al peculio del CONSORCIO CCA S.A.S el cual represento, este detrimento patrimonial consistió en que la señora Juez MARIA LUCERO VALVERDE CACERES condenara al consorcio a cancelar varias sumas de dinero por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000) e inexplicablemente la señora juez, MARIA LUCERO VALVERDE CACERES, abusando de su investidura no solo cobro los CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000) que era lo que se debía cancelar por la compra de la cesión de derechos de OFIR MERCADO ALVAREZ la cual fue adquirida por mí y yo se la vendí a la señora YOLANDA RODRIGUEZ GONZALEZ quien se identifica plenamente con cedula de ciudadanía 31.378.806 de Buenaventura, sino que además, cobró intereses, costas procesales y otros costos los cuales duplicaron el valor injustificadamente, de esta manera y muy hábilmente la señora juez MARIA LUCERO VALVERDE CACERES dio por terminado el proceso al parecer para evitar que lo solicitado en la queja progresara. (Anexo 5)

- **SEXTO**. El día 23 de octubre del 2020, se solicitó fecha para el remate del bien inmueble ubicado en la Carrera 46 No. 1-124 del conjunto residencial PARQUE DEL LIDO en el apartamento 311 bloque 4 con matrícula inmobiliaria No. 370-477-483 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI y el día 30 de julio del 2020, se realizó el pago total de la obligación por un valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOSCINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($12.237.755), valor correspondiente a la administración que se adeudaba de los últimos 5 años; quedando todo a paz y salvo (Anexo documento)

- **SEPTIMO**. sin embargo, de manera inexplicable una vez cancelado todo lo solicitado por la juez MARIA LUCERO VALVERDE CACERES, esta hizo caso omiso al pago y continuó con el proceso con unos nuevos valores e

inexplicablemente de ya no deber nada en el proceso, pasé a deber CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($54.000.000), y hasta el momento la doctora MARIA LUCERO VALVERDE CACERES continua haciendo caso omiso a todas las solicitudes de aclaración de las liquidaciones de este proceso, en donde la juez impuso un avalúo acordado con la representante legal de Parques del Lido y del cual nunca se le corrió traslado al CONSORCIO CCA S.A.S. ni a mí. (Anexo 8, 9 y 10)

PETICIONES

- **PRIMERO**. Solicito comedidamente a usted señor MAGISTRADO, se investigue la conducta de la JUEZ SEPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES DE CALI la señora MARIA LUCERO VALVERDE CACERES, debido a las irregularidades anteriormente mencionadas.

- **SEGUNDO**. Solicito comedidamente ante su despacho, se suspenda la nueva fecha de remate que está programada para el día 26 de agosto del 2023, hasta que no se revise el proceso en mención y sea notificada de la procedencia del remate.

- **TERCERO**. Solicito comedidamente, se fije audiencia con la señora MARIA LUCERO VALVERDE CACERES, ya que he pedido que no sea parte del proceso porque hay diferencias entre nosotras, teniendo en cuenta que hubo un inconveniente en otro proceso.

- **CUARTO**. Solicito por favor se remita el LINK del proceso con número de radicado 2015-00138 a SEPTIMO DIA correo septimodia@caracoltv.com.co y a TELEPACIFICO correo gerenciatp@telepacifico.com.

- **QUINTO** Con copia a la Veeduría, Derechos Humanos y Contraloría.Ç

- **SEXTO**. Pido a usted su señoría se suspenda fecha de remate (26 de agosto del 2023)

Tel: 3939805
Carrera 85 C # 16-71 Barrio ingenio
Correo: Consorcioccasas@gmail.com

PRUEBAS

1. Solicitud a la juez MARÌA LUCERO VALVERDE CACERES para revisión de proceso.
2. AUTO TRAMITE No.01586 niega solicitud apoderado CONSORCIO CCA S.A.S
3. SOLICITUD DE REVISIÒN Y VIGILANCIA ADMINISTRATIVA DE LOS PROCESOS CON RADICADO 76001400302020150013800 Y EJECUCIONES CIVILES MUNICIPALES DE CALI
4. Correo y oficio que remite QUEJA a la disciplinaria
5. Certificado perito evaluador y liquidación del crédito procesal
6. Comprobante de pago por un valor de DOCE MILLOMES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (12.237.755)

NOTIFICACIONES

JULIA CASTRO CARVAJAL, mayor de edad, residente en la ciudad de Cali, identificada con C.C 66735602 de Buenaventura (valle) y con domicilio laboral actual Carrera 85 C #16-71 Barrio Ingenio y teléfono 3939805, 310 8348710 correo electrónico Consorcioccasas@gmail.com actuando como representante legal de la firma CONSORCIO CCA S.A.S NIT. 9003649041

Cordialmente,

JULIA CASTRO CARVAJAL
C.C. 6673502 de Buenaventura

Tel: 3939805
Carrera 85 C # 16-71 Barrio ingenio
Correo: Consorcioccasas@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO TRAMITE No. 01586
Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Conjunto Residencial Parques del Lido
Demandado: Daniel Enrique Pinto y María Alexandra Carvajal
Radicación No.76001-4003-020-2015-00138-00

Se allega por parte del apoderado judicial del acreedor hipotecario Consorcio CCA S.A.S memorial mediante el cual solicita se oficie a la copropiedad demandante para que autorice el ingreso al bien inmueble objeto de Litis a efectos de realizar el avaluó comercial.

De la revisión del proceso se verifica que mediante auto No. 3612 del 17/11/2020 se reconoció personería jurídica a favor del abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA para que representara al CONSORCIO CCA S.A.S al interior del presente proceso, a quién se le indico que hasta la fecha antes referenciada, no había iniciado demanda alguna para hacer valer su derecho, ni tampoco comunicado si ya había presentado demanda en proceso separado.

De igual modo, se invitó al abogado del acreedor hipotecario hacer lectura del Art. 462 del CGP.

Significa lo anterior que, como quiera que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo anotado anteriormente, resulta improcedente aceptar la petición deprecada por el peticionario. Teniendo en cuenta que, este no es parte dentro del proceso, ni mucho menos obra demanda que se haya acumulado a las que aquí se adelantan, donde se refleje como parte demandante el CONSORCIO CCA S.A.S.- acreedor hipotecario.

De paso, se le recuerda al memorialista que el bien inmueble se encuentra secuestrado y es el auxiliar de la justicia designado en este proceso, quien tiene la administración del bien objeto de Litis.

En consecuencia, se RESUELVE:

Niéguese la solicitud deprecada por el apoderado judicial del Consorcio CCA S.A.S conforme lo expuesto.

Atempérese al peticionario a lo dispuesto en auto No. 3612 del 17/11/2020, a quién se le recuerda que deberá proceder conforme lo dispone el Art. 462 del CGP, a efectos de evitar la dilación injustificada del presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 079 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Powered by CamScanner

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ffc8d4cd23d48ff7445b4ceeae1734b27b5bed03e3a577b95b0c0d1d039540**

Documento generado en 14/10/2022 01:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Powered by CamScanner

Gmail **Julia Castro <consorciocca683@gmail.com>**

RV: Queja Disciplinaria.

2 mensajes

Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co> 5 de julio de 2022, 15:44

Para: Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali <ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: "consorciocca683@gmail.com" <consorciocca683@gmail.com>

Señor(es)
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
VALLE DEL CAUCA

Un Atento Saludo.

Con el presente me permito remitir correo que antecede por ser asunto de su competencia, para su conocimiento y fines que determine pertinentes.

Copia(s): Al remitente para efectos informativos.

Cordialmente,
Diana M. Arias Trujillo
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Julia Castro <consorciocca683@gmail.com>
Enviado: martes, 5 de julio de 2022 15:18
Para: Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: Queja Disciplinaria.

---------- Forwarded message ---------
De: **Julia Castro** <consorciocca683@gmail.com>
Date: mar, 5 jul 2022 a las 10:46
Subject: Queja Disciplinaria.
To: <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo
Buenos días, interpongo queja disciplinaria en contra de la Juez MARIA LUCERO VALVERDE CACERES, quien ostenta la calidad de JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE.

Atentamente,
JULIA CASTRO CARVAJAL
CC. 66.735.602
Representante Legal de CONSORCIO CCA S.A.S

NIT: 900364904-1

Queja Juez Lucero Valverde.pdf
4338K

Julia Castro <consorciocca683@gmail.com> 15 de julio de 2022, 20:01
Para: Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Ya. estoy. Cansada. de tantos abusos de este despacho la próxima semana llevaré los medios a ese. juzgado
julia Castro. Carvajal
[El texto citado está oculto]

Santiago de Cali, 21 de mayo del 2022

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – CALI, VALLE
E. S. D

REF: *QUEJA DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LA SEÑORA JUEZ MARIA LUCERO VALVERDE CACERES, QUIEN OSTENTA LA CALIDAD DE JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE.*

Respetados magistrados:

JULIA CASTRO CARVAJAL, identificada con cedula de ciudadanía N° 66.735.602 de Buenaventura – Valle, residenciada en la carrera 85c # 16 – 71 barrio el ingenio y actuando en representación de la firma **CONSORCIO CCA S.A.S,** N° de NIT 900.364904-1, me dirijo respetuosamente a su despacho para formular queja disciplinaria en contra de la señora Juez, **MARIA LUCERO VALVERDE CACERES**, quien ostenta la calidad de Juez Séptimo Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali – Valle, atendiendo a los criterios del Debido proceso, Imparcialidad, Buena Fe, Derecho a la defensa y el Derecho de acceso a la administración de justicia, consagrados en los artículos 29, 209, 228 y 229 de la Constitución Política, acudo a esta instancia disciplinaria para que se imparta justicia y se investiguen las conductas omisas generadas por el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, por indebida notificación del proceso ejecutivo bajo radicación N° 012-2015-00444-00, en el que la demandante es la señora **YOLANDA RODRIGUEZ GONZALEZ,** por indebida acumulación de procesos, como lo hizo la señora Juez en dictar sentencia ejecutiva para que se procediera contra mi embargo y posterior a ello demanda declarativa de responsabilidad civil contractual, esta última sin el lleno de los requisitos formales porque una vez decretadas las medidas cautelares en la demanda ejecutiva por la Señora Juez, hice el pago de lo adeudado como se registra en los recibos de pago y del cual adjunto, la cual considero que las pretensiones versaron sobre los mismos fundamentos de allí que se me condeno a un doble pago de lo ya cancelado; por lo que no es difícil concluir que aunque se haya titulado de diferente manera, lo perseguido fue resarcir un único y mismo perjuicio ahora aún mas no se entiende como la Demanda de responsabilidad civil no fue sometida a

Escaneado con CamScanner

reparto, por esta razón solicito se imparta la debida justicia; ya que la Juez dicto medida cautelar de embargo de mis cuentas personales y se hizo de una manera excesiva por el lapso de 5 años, además no se dispuso la cuantía máxima para descontar los dineros adeudados de las cuentas bancarias.

Por lo cual solicito respetuosamente se investigue disciplinariamente las conductas de la Señora Juez y se comprueben las faltas endilgadas.

Anexos: Constancias de pago

- Recibo de pago N°. 237757609 de fecha 21 de octubre del 2014, por valor de **$ 4.445.000** millones de peso banco Agrario de Colombia
- Recibo de pago N°. 189052478 de fecha 10 de septiembre del 2015, por valor de **$ 4.985.000** millones de peso banco Agrario de Colombia
- Recibo de pago de fecha 05 de julio del 2016 por valor de **$1.756.000** millones de peso Banco Agrario de Colombia
- Recibo de pago de fecha 19 de julio del 2016 por valor de **$ 25.897.000** millones de peso Banco Agrario de Colombia
- Recibo de pago N° 222649509 de fecha 02 de mayo del 2018, por valor de **$ 18.000.000** millones de peso banco Agrario de Colombia
- Recibo de pago N°. 231191831 de fecha 11 de febrero del 2019, por valor de **$ 11.405.363** millones banco Agrario de Colombia
- Recibo de pago N°. 245645949 de fecha 24 de julio del 2020, por valor de **$ 2.267.484** millones banco Agrario de Colombia

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la dirección Cra. 85c No. 16 – 71 barrio el ingenio, al correo consorcioccasas@gmail.com, y en los teléfonos 4012708 – 3023522901.

De ustedes,

JULIA CASTRO CARVAJAL
C.C.- No. **66.735.602** de Buenaventura
Representante legal del CONSORCIO CCA SAS.
NIT. 900364904 – 1

Escaneado con CamScanner

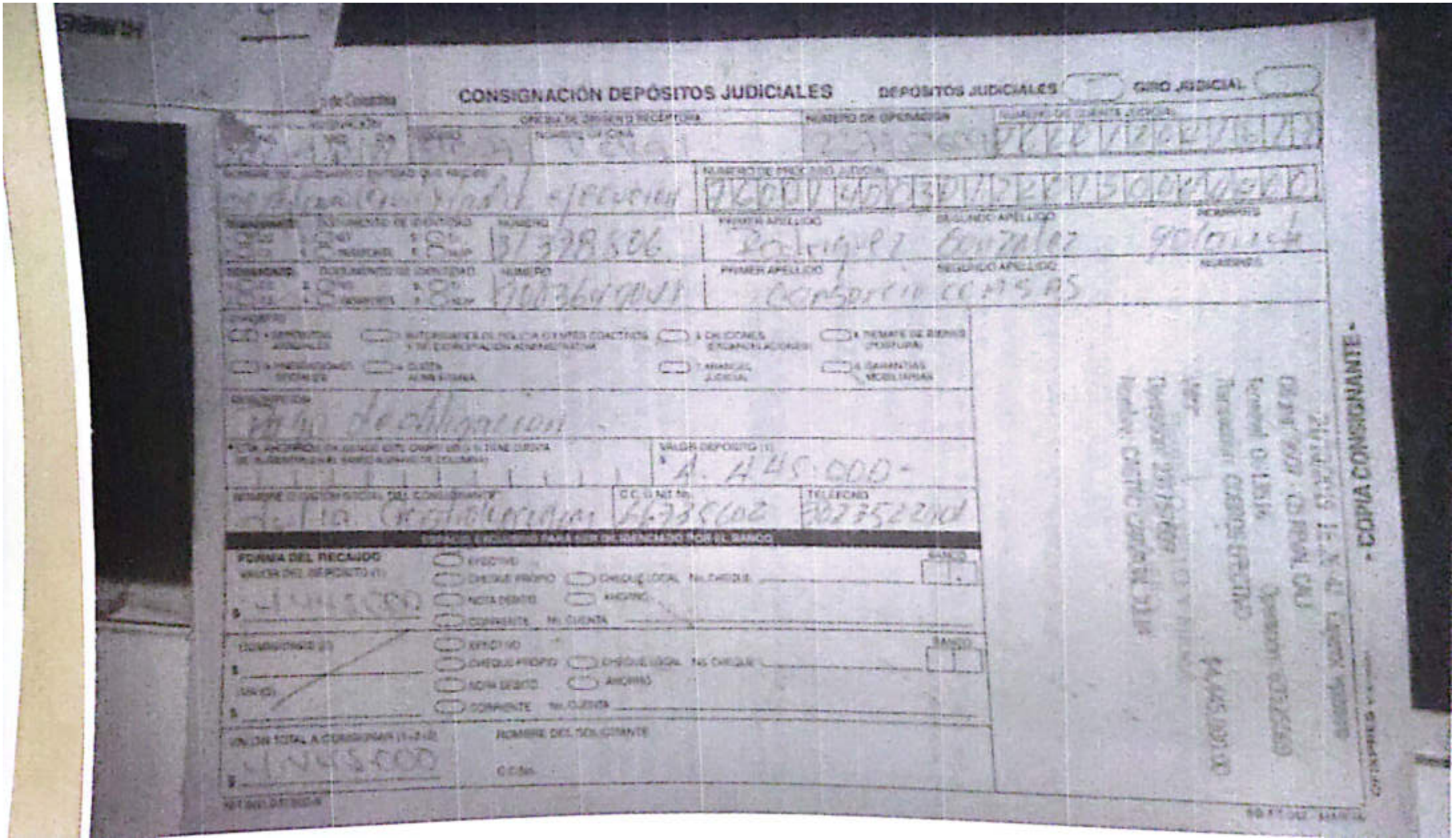

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS JUDICIALES

CUENTA CORRIENTE

- COPIA CONSIGNANTE -

Escaneado con CamScanner

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN (AÑO / MES / DÍA)	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA – CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2020 / 07 / 24	6903.	Cali Sucursal.	245645949.	760012041799

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL
Oficina ejecucion civil mpal cali	76001400300 12201500444 00

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DEMANDANTE:	1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP	31 378 806.	Rodriguez	Gonzalez	Yolanda.
DEMANDADO:	1. ( ) C.C. 2. ( ) C.E. 3. (X) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP	900 364904-1	Consorcio	CCA.	SAS.

CONCEPTO
(X) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA ( ) 7. ARANCEL JUDICIAL ( ) 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Pago obligación

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) $ 2.267 484.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
Julia castro. carvajal.	66 735 602	302 286 856

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO
VALOR DEL DEPÓSITO (1) $ 2267 484
(X) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ____ BANCO
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA ____

COMISIONES (2) $ ____
IVA (3) $ ____
( ) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ____ BANCO
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA ____

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) $ 2267 484
NOMBRE DEL SOLICITANTE: Julia Castro Carvajal
C.C.No. 66 735602 Palmira

NIT.800.037.800-8

- COPIA CONSIGNANTE -

24/07/2020 15:33:41 Cajero: jennyara
Oficina: 6903 - CALI SUCURSAL
Terminal: B6903C0424D Operación: 115266531
Transacción: COBROS EFECTIVO
Valor: $2,267,484.00
Operación: 245645949
Nombre: CASTRO CARVAJAL JULIA

TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

OFIXPRES

SB-FT-042 - MAR/16

Escaneado con CamScanner

AÑO	MES	DÍA	CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	
2018	02	02	6903	Cali Suc	222649509

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juz. Séptimo Civil Municipal de Ejecución

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 76001100301220100044400

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 2. C.E. 3. NIT. 4. PASAPORTE 5. T.I. 6. NUIP

NÚMERO: 31327806 — PRIMER APELLIDO: Rodriguez — SEGUNDO APELLIDO: Gonzalez — NOMBRES: Yolanda

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 2. C.E. 3. NIT. 4. PASAPORTE 5. T.I. 6. NUIP

NÚMERO: 900364904-1 — PRIMER APELLIDO: Consorcio CCA SAS — SEGUNDO APELLIDO: — NOMBRES:

CONCEPTO
- (X) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
- ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
- ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
- ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
- ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES
- ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA
- ( ) 7. ARANCEL JUDICIAL
- ( ) 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Poco de obligación

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1): $ 18.000.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Consorcio CCA SAS — C.C. O NIT No.: 900364904 — TELÉFONO: 7 - 3000044

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO — VALOR DEL DEPÓSITO (1): $ 18.000.000
- ( ) EFECTIVO
- ( ) CHEQUE PROPIO
- (X) CHEQUE LOCAL — No. CHEQUE: 21783-2 — BANCO: 51
- ( ) NOTA DÉBITO
- ( ) AHORRO
- ( ) CORRIENTE — No. CUENTA:

COMISIONES (2): $
- ( ) EFECTIVO
- ( ) CHEQUE PROPIO
- ( ) CHEQUE LOCAL — No. CHEQUE: — BANCO:
- ( ) NOTA DÉBITO
- ( ) AHORRO
- ( ) CORRIENTE — No. CUENTA:

IVA (3): $

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): $ 18.000.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: C.C.No.: Consorcio CCA SAS 900364904-1

NIT.800.037800-8

SB-FT-042 - MAR/16

OFIXPRES

CODIA CONSIGNANTE

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

Banco Agrario de Colombia

DEPÓSITOS JUDICIALES (—) GIRO JUDICIAL ( )

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA

NÚMERO DE OPERACIÓN: 222649598 — NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 76001100301220100044400

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2018 MES 02 DÍA 02 — CÓDIGO: 6903 — NOMBRE OFICINA: Cali Suc

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 76001100301220100044400

NOMBRES: Yolanda

SEGUNDO APELLIDO: Gonzalez

PRIMER APELLIDO: Rodriguez

NOMBRES:

ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado

Escaneado con CamScanner

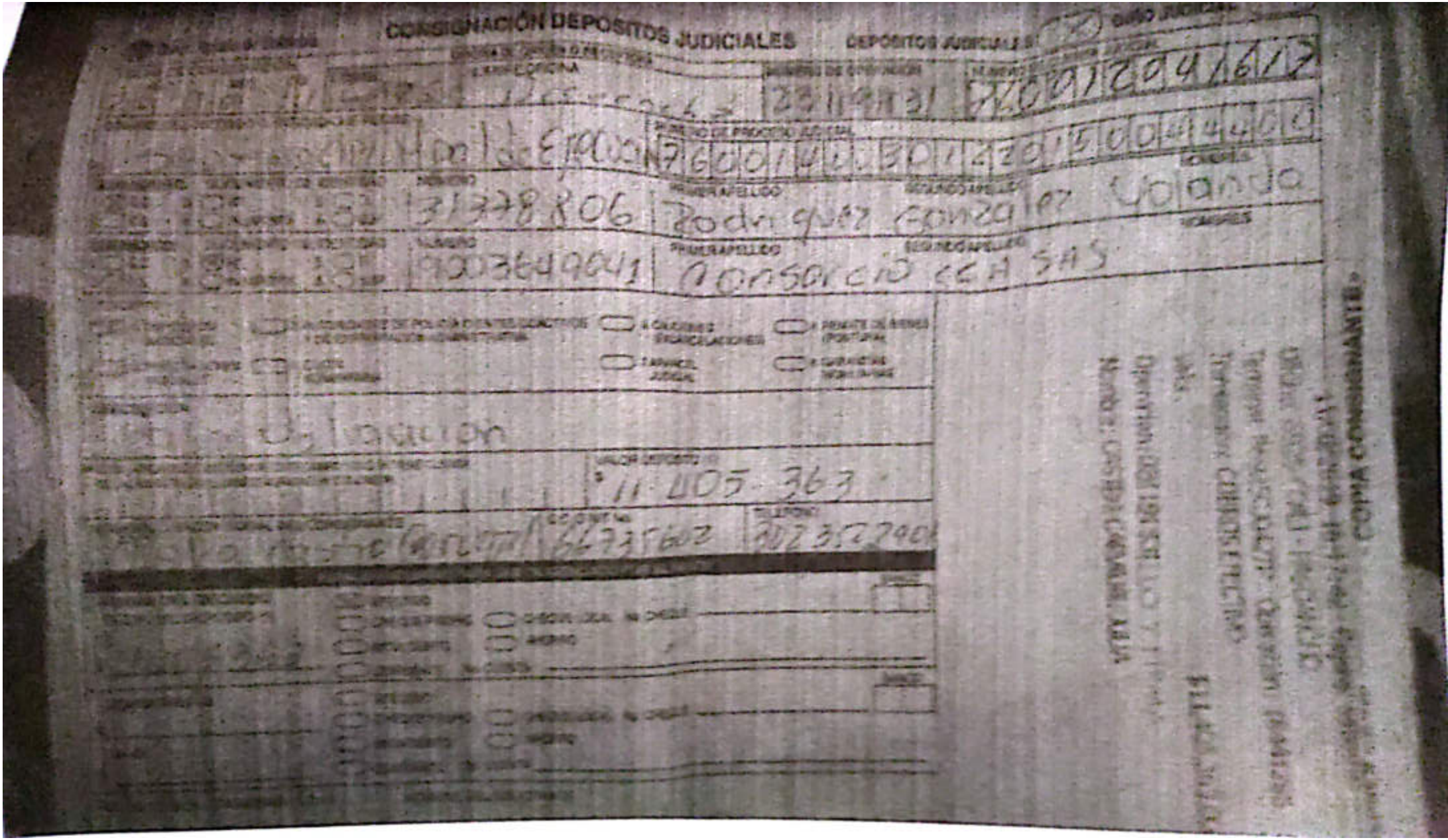

CONSIGNACIÓN DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS JUDICIALES

Escaneado con CamScanner

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 15 / 09 / 10

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA — CÓDIGO: 6903 — NOMBRE OFICINA: [illegible]

NÚMERO DE OPERACIÓN: 189[illegible]

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 760012041012

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: [illegible] ... Oralidad

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 76001400302220150044100

DEMANDANTE — DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. 2. NIT 3. T.I. 4. PASAPORTE — NÚMERO: [illegible] — PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO / NOMBRES: Rodríguez [illegible] Yolanda

DEMANDADO — DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. 2. NIT 3. T.I. 4. PASAPORTE — NÚMERO: 900324.404-1 — PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO / NOMBRES: Conjunto [illegible] con [illegible]

(X) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)

( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

CONCEPTO: 2258 del 03 08 15

NÚMERO DE CUENTA (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO ($): $ 4.985.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: [illegible]

C.C. O NIT No.: [illegible]

TELÉFONO: [illegible]6515

VALOR RECAUDO DEL DEPÓSITO ($): [illegible]85.000

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO (X) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE 4617454-5 BANCO [illegible]
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA

COSTOS ($)

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA

TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): [illegible]85.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: [illegible]

C.C. No.: [illegible]

* COPIA CONSIGNANTE *

10/09/2015 15:57:05 Cajero: [illegible]

Oficina: 6903 - CALI SUCURSAL

Terminal: [illegible] Operación: 248679055

Transacción: COBROS EFECTIVO

Valor: $4,985,000.00

[illegible]

Nombre: [illegible]

BS-FR02-0C02

Escaneado con CamScanner

900364904-1

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO / MES / DÍA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
19 / 08 / 12	6903	Cali SUC	272649598	7 ...

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: [illegible]

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 7600 ... 0 ...

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 2. C.E. 3. NIT. 4. PASAPORTE 5. T.I. 6. NUIP — NÚMERO: 31 374 606 — PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO / NOMBRES: [illegible]

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 2. C.E. 3. NIT. (marcado) 4. PASAPORTE 5. T.I. 6. NUIP — NÚMERO: 900364904-1 — PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO / NOMBRES: Consorcio CCA SAS

CONCEPTO: 1. DEPÓSITOS JUDICIALES (marcado) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) 5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA 7. ARANCEL JUDICIAL 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: [illegible] obligación

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) $ 14.374.439.00

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Consorcio CCA SAS — C.C. O NIT No. 900364904-1 — TELÉFONO: 3102044

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO
VALOR DEL DEPÓSITO (1) $ 14.374.439
EFECTIVO / CHEQUE PROPIO / CHEQUE LOCAL (marcado) No. CHEQUE 937019 BANCO 01 / NOTA DÉBITO / AHORRO / CORRIENTE No. CUENTA

COMISIONES (2) $
EFECTIVO / CHEQUE PROPIO / CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ___ BANCO / NOTA DÉBITO / AHORRO / CORRIENTE No. CUENTA ___
* IVA (3) $

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) $ 14.374.439

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Consorcio CCA SAS

C.C.No. 900364904-1

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - MAR/16

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES

Escaneado con CamScanner

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964-4

Comprobante de Consignación
Efectivo y cheques Bancos Locales

Consignación a: Cuenta Corriente [X] Cuenta de Ahorros [ ]

Ciudad: Cali | Año: 2024 | Mes: 08 | Día: 21

Cuenta Número: 2 4 9 7 6 7 8 8 1

Nombre de la entidad: Consorcio CCA SAS

Código Banco	No. Cuenta del Cheque	Valor
EFECTIVO		$
07	0351482605	$ 50.000.000
		$
		$
		$
		$

Cantidad de cheques: 1 | SUMA CHEQUES

TOTAL CONSIGNACIÓN $ 50.000.000

SIRVASE ANOTAR EL NUMERO DE SU CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE. Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted. Este recibo solo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma del cajero.

Espacio para timbre máquina registradora

Banco de bogota 457 Pasoancho
0C9745783 0:5411 Horario
27/08/2024 11:08 AM
CUENTA:******7881
CONSORCIO CCA SAS
Valor Efectivo:0.00
Valor Cheque:50,000,000.0
Valor Total:50,000,000.0
Costo:0.00 0.00
Depositante: 3187844162

Teléfono: 3187843162

Nombre del depositante: Yolanda Rodríguez

COPIA : PARA EL DEPOSITANTE

Escaneado con CamScanner

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

- **FECHA DE CONSIGNACIÓN** (AÑO / MES / DÍA): 04 / 10 / 01
- **OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA** — CÓDIGO: 5903 — NOMBRE OFICINA: Cali Sucursal
- **NÚMERO DE OPERACIÓN:** 200267974
- **NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL:** 760012041614
- **NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL:** 76001400302220100061 00
- **NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE:** Juzgado 4 Ejecución @ Mpl
- **DEMANDANTE:** DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. ( ) 2. C.E. ( ) 3. NIT (X) 4. PASAPORTE ( ) 5. T.I. ( ) 6. NUIP ( ) — NÚMERO: 805001110-7 — PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO / NOMBRES: El Dolivar del oeste Com. Residencial
- **DEMANDADO:** DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. ( ) 2. C.E. ( ) 3. NIT ( ) 4. PASAPORTE ( ) 5. T.I. ( ) 6. NUIP ( ) — NÚMERO: 35.2168 — PRIMER APELLIDO: Cabrera — SEGUNDO APELLIDO: Rodriguez — NOMBRES: Diego
- **CONCEPTO:** 1. DEPÓSITOS JUDICIALES (X) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA ( )
- **DESCRIPCIÓN:** Pago Costos eldón, Intereses Agencias gastos Entrega Honorarios Secuestre, Multas
- **VALOR DEPÓSITO (1):** $11.066.683
- **CTA. AHORROS** (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA):
- **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE:** Alba Lucía Montoya G.
- **C.C. O NIT No.:** 31.296.015
- **TELÉFONO:** 8830688

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

- **FORMA DEL RECAUDO — VALOR DEL DEPÓSITO (1):** $11066683 — EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL (X) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO ( ) CORRIENTE ( ) — No. CHEQUE: 0045485 — BANCO: 06 — No. CUENTA:
- **COMISIONES (2):** $ — EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL ( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO ( ) CORRIENTE ( ) — No. CHEQUE: — BANCO: — No. CUENTA:
- **IVA (3):** $
- **VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3):** $11 066.683
- **NOMBRE DEL SOLICITANTE:** Alba Lucía Montoya — C.C. No. 31 296 015

Valor: $11,066,683.00
Nombre: MONTOYA GOMEZ ALBA LUCIA

160

NIT 800.037.800-8

SB-FT-042 - C

Escaneado con CamScanner

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

I 12 ai |-

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO

ipo Identificación NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) Número Identificación 9003649041 Nombre CONSORCIO CCA S A S

Número de Titulos 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
9030001776100	31378806	YOLANDA RODRIGUEZ GONZALEZ	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	10/09/2015	27/10/2015	$ 4.985.000,00
9030001897792	31378806	YOLANDA RODRIGUEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2016	NO APLICA	$ 1.756.000,00
9030001904639	31378806	YOLANDA RODRIGUEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2016	NO APLICA	$ 25.897.000,00

Total Valor $ 32.638.000,00

Escaneado con CamScanner

CERTIFICACIÓN

Yo, ***PEDRO NEL SANDOVAL CH*** *identificado con cedula de ciudadanía* ***No. 16.649.346*** *de Cali, con dirección laboral en Carrera 42A No. 14C-05 Cali (Valle del Causa) Tel 316 288 49 68 – 334 9513 Correo electrónico pedroavaluos@hotmail.com, con Registro Abierto de Valuador (RAA) AVAL – 16.649.346 – RNA 1.215 con numero de licencia profesional 01 -3302 C.P.N.T (Consejo Prof. Nacional de Topografía) y Asociado a la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca.*

Manifiesto que el día 17 de julio del año 2022, me presente en el inmueble ubicado en la carrera 46 No. 1-124 del conjunto residencial PARQUE DEL LIDO apartamento 311 bloque 4, con el fin de realizar AVALÚO COMERCIAL el cual se aportaría al siguiente proceso:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL LIDO DEMANDANDO DANIEL ENRIQUE PINTO BARRERO Y MARIA ALEXANDRA CARVAJAL CAVIEDES RAD: 76001400302020150013800

Sin embargo, no me permitieron ingresar a pesar de que presente mis documentos como perito valuador los cuales certifican mi experiencia profesional coartando mi ***DERECHO AL TRABAJO*** *debidamente regulado por el* ***artículo 23 de la C.P.*** *de forma inexplicable e ilegal.*

Cordialmente,

PEDRO NEL SANDOVAL CH.
RAA (Registro Abierto de Valuador) AVAL-16649346
Licencia Profesional 01-3302 C.P.N.T
Asociado a La Lonja de Propiedad Raiz de Cali y Valle del Cauca
Avalúos Urbanos- Rurales – Obras de Infraestructura - Otros

24041230

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (✓) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN (AÑO / MES / DÍA)	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA – CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2020 / 01 / 30	6925	Valle paso ancho	24041230	760012041610

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juz 10° civil mpal Ej. Sent

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 76001400303320180033200

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. 2. C.E. 3. ☒ NIT. 4. PASAPORTE 5. T.I. 6. NUIP

NÚMERO: 805025550 8 — PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO / NOMBRES: Conjunto Residencial parque del lido

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. ☒ C.C. 2. C.E. 3. NIT 4. PASAPORTE 5. T.I. 6. NUIP

NÚMERO: 16.615.847 — PRIMER APELLIDO: Pinto — SEGUNDO APELLIDO: Barreto — NOMBRES: Daniel Enrique

CONCEPTO:
- ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
- 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
- 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
- 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
- 5. PRESTACIONES SOCIALES
- 6. CUOTA ALIMENTARIA
- 7. ARANCEL JUDICIAL
- 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Pagos cuotas de admon.

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1): $ 12.237.755

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Julio Castro C — C.C. O NIT No.: 66.735602 — TELÉFONO: 3023527901

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO
VALOR DEL DEPÓSITO (1): $ 12.237.755

☒ EFECTIVO — CHEQUE PROPIO — CHEQUE LOCAL — No. CHEQUE ____ — BANCO
NOTA DÉBITO — AHORRO — CORRIENTE — No. CUENTA ____

COMISIONES (2): $ ____
EFECTIVO — CHEQUE PROPIO — CHEQUE LOCAL — No. CHEQUE ____ — BANCO
IVA (3): $ ____
NOTA DÉBITO — AHORRO — CORRIENTE — No. CUENTA ____

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): $ 12.237.755

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Julio Carlos Camargo
C.C.No. 66735602

TIMBRE, SELLO Y FIRMA
$12.237.755,00

NIT.800.037.800-8

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES

SB-FT-042 - MAR/16

Scanned by CamScanner

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA PISO 11
TELEFONO 898 68 68 EXT 5219
CALI - VALLE

CITACIÓN PARA NOTIFICACION PERSONAL

ARTICULO 315 C. DE P. CIVIL

CONSORCIO CCA S.A.S. *Representada Legalmente por* ***Julia Castro Carvajal*** *y/o quien haga sus veces* ***(ACREEDOR HIPOTECARIO)***
Cesionario de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN S.A.S. cesionario de BANCAFE CENTRAL DE INVERSIONES cesionario de CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"
Carrera 85 C No. 16- 71
Cali- Valle

PROCESO : Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL LIDO
DEMANDADO : DANIEL ENRIQUE PINTO BARRETO y MARÍA ALEXANDRA CARVAJAL CAVIEDES
RADICACIÓN : 76 001-40-03-020-2015-00138-00

Sírvase comparecer a éste despacho judicial dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la presente comunicación a fin de recibir notificación personal del auto de fecha VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2.015) donde se cita como ***ACREEDOR HIPOTECARIO,*** *dictados en el proceso de la referencia.*

ELABORADO HOY: 03 DE NOVIEMBRE DE 2015

El Secretario,

HÉCTOR GIOVANNI PRIETO SANDOVAL

Persona que recibe la comunicación: _____

SH

Powered by CamScanner